OBJETO:	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA ".**
PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA**
FECHA:	**SEPTIEMBRE 14 DE 2022.**

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2022 requiere definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo a lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, se permite promover en el presente proceso de contratación el emprendimiento y la empresa de mujeres de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

A demás de lo anterior, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se incentiva a que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje del cinco por ciento (5%).

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en El Acuerdo No. 003 de 1994, por medio del cual se reforma y reestructura La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, literal f del artículo 9° el cual señala como una de las funcionas del Gerente General entre otras (...) "celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Empresa" (...).

b) Resolución No. 429 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se actualiza y adopta el manual de contratación Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones.

c) Certificación de fecha 13 de septiembre de 2022, número 116 expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de EDUBA.

d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22-00296 del 14 de septiembre de 2022, por un valor total de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COP ($17.352.550 COP)** IVA INCLUIDO, con identificación presupuestal No. 2.1-14.1.1.1.1-2.1.2.02.02.008.007.01.4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - en el SECOP.

5 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN** (Anexo a la invitación (Anexo técnico)), debidamente diligenciados y firmados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El servicio a la comunidad instituido en el artículo 2 de la Carta Política, como fin esencial del Estado, prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que debe emprender el administrador, para conseguir la satisfacción de las necesidades de la sociedad, mediante la adopción de medidas necesarias que permitan una mejor organización y prestación del servicio, en aras a lograr un eficiente desarrollo de la labor administrativa.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, instituida como un establecimiento público del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Despacho de la Alcaldía Distrital, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

En cumplimiento de sus fines misionales, EDUBA ejecuta varios proyectos que guardan relación con la vivienda de interés social, los cuales son subsidiados en gran parte por la Nación, el Departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja, programas tales como, titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito, subsidios para mejoramiento de vivienda, subsidios para la adquisición de vivienda nueva, así como la realización de labores propias del funcionamiento de la entidad, atención y resolución de situaciones administrativas de los empleados de planta de la entidad.

Atendiendo a lo anterior, EDUBA requiere contar con la logística necesaria que permita a los equipos de trabajo actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas durante los días establecidos de acuerdo a los cronogramas designados por las diferentes áreas en actividades tales como visitas a barrios y corregimientos en el marco de las diferentes actividades lideradas por la Alcaldía Distrital, recorridos desarrollados en el marco de las visitas técnicas de los programas de mejoramiento de vivienda, subsidios, titulación gratuita de predios, Eduba en tu Empresa y además la socializaciones de nuestra oferta institucional entregadas a los habitantes del Distrito.

Que la Entidad cuenta dentro de su parque automotor con una camioneta Chevrolet LUV DIMAX 3.0 4x4 de placas OSK 344, en la cual se desplazan los funcionarios de la Entidad en busca del cumplimiento eficaz de las labores antes descritas, razón por la cual se hace necesario realizar un mantenimiento general y garantizar el suministro de repuestos en caso de ser necesario con el fin de mantener el vehículo en condiciones óptimas

Que el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 10, establece: *"Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio Nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".*

En Colombia, las Entidades Estatales tienen prevista como obligación velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares, o por los cuales deban responder, y para tal fin , la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en sus artículos 101 y 107, establecen la responsabilidad fiscal que se generan para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida

Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

El numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que le han sido destinados. Igualmente reglamenta

en su artículo 48 numeral 3° que es una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de las empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Con el presente proceso se espera conjurar la necesidad de salvaguardar responsabilidades por posibles hechos que afecten al Estado y su peculio, en tanto que la Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21, establece dentro de los deberes de todo servidor público: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mitigar los posibles riesgos que afecten el funcionamiento y deterioro prematuro de la camioneta Chevrolet LUV DIMAX 3.0 4x4 de placas OSK 344; razón por la cual, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DF INTERÉS SOCIAL – EDUBA",** garantizando que dicho vehículo pueda prestar el servicio de forma oportuna, segura y sin contratiempos.

7 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Contratar con una persona jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – EDUBA".**

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – EDUBA".

8.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá prestar sus servicios y cumplir en el desarrollo del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

VEHICULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3.0 L 4X4 AÑO 2013 PLACAS OSK-344		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INLUIDOS INSUMOS Y REPUESTOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Llantas ref 255/70 R16	4
2	Tapizado de sillas delanteras y traseras y alfombra de piso	1

3	Reparar transmisión delantera	1
4	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	1
5	Cambio de bujes de muelles traseros	10
6	Sincronización del motor	1
7	Cambio de cruceta cardam	1
8	Alineación y balanceo general	1
9	Revisión de frenos, incluye cambio de pastillas, bandas y cilindros	1
10	Revisión de suspensión delantera incluyendo cambio de: esféricas, bujes tijeras, terminales, terminales dirección, amortiguadores traseros	1
11	Mantenimiento de cremalleras de la dirección	1
12	Antena de radio	1

Para los repuestos o accesorios que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato y que no se encuentren incluidos, el contratista deberá presentar previamente una cotización de distribuidor o concesionario autorizado, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato.

Mantenimiento preventivo: Son inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de fallasen su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con el cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor, con mejores condiciones de seguridad y disminución de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realiza periódicamente y es planificado.

Mantenimiento correctivo: Corrección no planificada de las averías o fallas cuando ellas se presentan. En este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan fallan, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

8.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
78	18	15	00. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

9.2 JUSTIFICACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA".**

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a mipyme:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

 ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

10.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

11.1VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - estimado el valor total de la contratación a realizar en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COP** ($17.352.550 COP) IVA INCLUIDO equivalente a 17.35 SMMLV aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

11.2JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY	VALOR TOTAL
1	Llantas ref 255/70 R16	4	$947.468,75	$3.789.875,00

2	Tapizado de sillas delanteras y traseras y alfombra de piso	1	$2.302.875,00	$2.302.875,00
3	Reparar transmisión delantera	1	$1.901.375,00	$1.901.375,00
4	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	1	$1.103.250,00	$1.103.250,00
5	Cambio de bujes de muelles traseros	10	$62.840,00	$628.400,00
6	Sincronización del motor	1	$767.550,00	$767.550,00
7	Cambio de cruceta cardam	1	$639.100,00	$639.100,00
8	Alineación y balanceo general	1	$203.875,00	$203.875,00
9	Revisión de frenos, incluye cambio de pastillas, bandas y cilindros	1	$1.490.725,00	$1.490.725,00
10	Revisión de suspensión delantera incluyendo cambio de: esféricas, bujes tijeras, terminales, terminales dirección, amortiguadores traseros	1	$3.186.625,00	$3.186.625,00
11	Mantenimiento de cremalleras de la dirección	1	$1.005.075,00	$1.005.075,00
12	Antena de radio	1	$333.825,00	$333.825,00
TOTAL				**$17.352.550,00**

Para determinar el valor estimado del contrato la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA, procedió a determinar el valor de los bienes y/o servicios mediante un estudio de mercado (cotizaciones a proveedores, estableciendo el valor promedio), de acuerdo al siguiente cuadro de precios unitarios y cantidades:

NOTA: Se deja constancia que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.
Por lo tanto, se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COP** ($17.352.550 COP) IVA INCLUIDO, equivalente a 17.35 SMMLV aproximadamente.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

12.1DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22-00296 del 14 de septiembre de 2022 por un valor total de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COP** ($17.352.550 COP) IVA INCLUIDO; con identificación presupuestal No. 2.1-14.1.1.1.1-2.1.2.02.02.008.007.01.4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por EDUBA al contratista de acuerdo a la necesidad del servicio verificado en los consumos realizados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de actividades del contratista con sus respectivos soportes (ficha técnica, fotos de los repuestos que se cambiaron y fotos de los repuestos que se van a colocar al vehículo, documento que certifique el servicio prestado), debidamente aprobadas por el supervisor.
- Factura o documento equivalente.

- Pago de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar (ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y ley 1122 de 2007.
- Informe de supervisión.

Para el último pago se realizará previa suscripción del acta de final y acta de liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales.

Así mismo, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos, retenciones y demás rubros establecidos.

12.2SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligada EDUBA, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Unidad Financiera de la entidad, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EDUBA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

12.3GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA"			
DESCUENTOS A APLICAR			
GESTIÓN FINANCERA Y PRESUPUESTAL			
IMPUESTO	***CONCEPTO***	***TARIFA %***	***BASE DE RETENCION***
Nacional	SERVICIO INTEGRALES DE SALUD PRESTADOS POR IPS	2%	Base $ 152,000
Departamentales	*PROUIS*	*2%*	*> 3 SALARIOS MINIMOS*
	ORDENANZA	*0,2%*	*10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2 de la base del pago*
	PROHOSPITALES	*2%*	*100%*
	ORDENANZA	*0,2%*	*10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2 de la base del pago*
Municipal	*FONMUR*	*0,5%*	*100%*
	PROCULTURA	*1,5%*	*> 20 SALARIOS MINIMOS*

	PROANCIANO	*2,0%*	*100%*
	PRODEPORTES	*1,5%*	*100%*
	INDUSTRIA Y COMERCIO	*0,6%*	100%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

13 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

13.1IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

13.2PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del presente contrato es de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

13.3LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución es el Distrito de Barrancabermeja- Santander.

14. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

A. PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los siguientes requisitos serán verificados con la información que debe allegar el proponente

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
b. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, EL CUAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDOS CON FECHA NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

c. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
d. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
f. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
g. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
h. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

B. SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II, los certificados señalados a continuación, los cuales será verificados por la Entidad:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLIC (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación electrónico en la plataforma SECOP II.

14.2.1 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante **CUATRO (4) contratos** (terminados y liquidados) celebrados con entidades públicas y/o privadas, ya sea por persona natural, persona jurídica, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en general con los siguientes requisitos: CUATRO (4) contratos cuyo objeto contractual o alcance esté relacionado con **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES,** y que su valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

1- COPIA DEL CONTRATO y COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACION.
2- O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Empresa verificará en dichos documentos la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha del contrato

- Partes del contrato:
 NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
 NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
 En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.
- Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Por tanto, no se debe allegar dentro de su propuesta más de cuatro (4) contratos por proponente. En caso de allegarse más de cuatro (4) contratos, la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo los tres primeros en el orden en que aparezcan adjuntos. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo anexo.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.
Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

14.2.2. OTROS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

14.2.2.1 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS:
El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra debe ser presentado por el contratista en un taller de servicio ubicado dentro del perímetro urbano ciudad de Barrancabermeja, el cual deberá contar con los permisos de ley requeridos para su funcionamiento y las medidas de protección para la manipulación del vehículo por parte del mecánico encargado. A demás de lo anterior, deberá contar con las herramientas y equipos especializados.

Se entiende que el equipo relacionado en el cuadro se encuentra en uso y buenas condiciones de funcionamiento y estará a disposición durante el periodo de ejecución y en cualquier momento el supervisor del contrato podrá verificar dicha condición:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
Calibrador de aire	1
Compresor	1
Container para recolección de aire usado	1
Equipo computarizado para alineación con software actualizado	1
Equipo de escáner ABS con software actualizado	1
Equipo electrónico para balanceo de rines con software actualizado	1
Equipo electrónico para diagnóstico y sincronización de motores a gasolina con scanner y software actualizado	1
Elevadores de columna	1

El proponente deberá indicar al momento de presentación de su propuesta que cuenta con los equipos y herramientas mínimos requeridos y que son de su propiedad, calidad que acreditará mediante la presentación de una certificación expedida por el oferente. Los elementos serán verificados en una visita técnica realizada por un funcionario de esta Entidad.

14.2.2.2 REPUESTOS:

Los repuestos que se deben instalar al vehículo objeto del mantenimiento preventivo y correctivo deberán ser nuevos y originales de la marca, según corresponda, no manufacturados, para lo cual se deberá sustentar su adquisición con la factura de compra, solamente de distribuidor o concesionario, autorizado. Adicionalmente, se debe asumir como mínimo la garantía del fabricante, esto con el fin de mantener el adecuado funcionamiento del vehículo de la Entidad; no obstante, y por circunstancias extremas, sino se llegase a existir en el mercado un repuesto original, el contratista deberá elevar solicitud escrita ante el supervisor de la Entidad, a efectos de obtener autorización para la instalación de repuestos homologados no originales para la reparación del vehículo.

14.2.2.3 MANO DE OBRA:

Corresponderá a la instalación de los repuestos que han de suministrarse e instalarse por parte de' personal idóneo del establecimiento que resultare ganador, de conformidad con los mantenimientos y reparaciones principales o los más comunes identificados por la Entidad. La mano de obra no contemplada en el cuadro de repuestos y de instalación de repuestos, accesorios, mantenimientos y reparaciones que puedan llegar a presentarse como imprevisto y que se requieran, deberán cotizarse y sustentarse por el contratista con un diagnóstico que indique la necesidad, dos (2) cotizaciones alternas de talleres autorizados por el distribuidor de la correspondiente marca y ser sujetos a previa autorización por parte del supervisor del contrato.

14.2.2.4 ÁREAS: La Entidad requiere que el contratista cuente con un taller ubicado dentro del perímetro urbano ciudad de Barrancabermeja, el cual deberá contar con los permisos de ley requeridos para su funcionamiento y las medidas de protección para la manipulación del vehículo por parte del mecánico encargado; cuyo horario mínimo de servicio sea los días lunes a viernes de 7:00 A.M. a 6:00 P.M. y los sábados de 7:00 A.M. a 12:00 M.

El proponente deberá allegar al momento de presentación de su propuesta que durante la ejecución del contrato prestará el servicio en el horario mínimo requerido y cuenta con las áreas señaladas en el presente proceso de selección, situación que acreditará mediante la presentación de una certificación expedida por el oferente.

14.2.2.4.1 ÁREA OPERATIVA: Lugar cuyo uso es exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo y correctivo. Se considera también como área operativa, además del puesto de trabajo para el vehículo, las herramientas y equipos fijos, bancos de trabajo, cajas de herramienta, bancos de prueba,

áreas relacionadas con las labores de lubricación y el espacio necesario para estacionar el vehículo recibido, listo para el inicio de mantenimiento, así como el área de parqueo en razón a que, en algunos casos, en este se realizan diagnósticos visuales que no requieren espacios especializados.

Se tendrá en cuenta como área operativa la zona de recepción y circulación, esta debe estar dentro de las instalaciones del taller y en ella podrá realizarse labores de recepción e inspección del vehículo.

14.2.2.5 PERSONAL OPERATIVO: El proponente deberá contar con el personal idóneo, calificado y suficiente para garantizar la prestación del servicio en forma ágil, eficaz y oportuna, para lo cual allegará con la propuesta, certificación firmada por el proponente donde se especifique que se pondrá a disposición de la Entidad y para la ejecución de contrato, el personal operativo señalado a continuación:

14.2.2.5.1 UN (1) JEFE DE TALLER (Dedicación 100%).

El proponte deberá con la propuesta allegar la respectiva hoja de vida, certificaciones laborales que acrediten como mínimo un año de experiencia, certificación de estudios y/o capacitaciones según lo solicitado en el presente estudio previo, del Jefe de taller.

Este personal está sujeto a prestar su servicio en el área urbana de la ciudad de Barrancabermeja, y en caso de ser necesario deberá desplazarse hasta el lugar donde se deba llevar a cabo la reparación de cualquiera de los equipos, esto sin valor adicional para el contratante.

14.2.2.6 ASISTENCIA TÉCNICA PRIORITARIA:

En el momento que la Entidad requiera para el vehículo, el mantenimiento correctivo y preventivo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata de personal, equipos necesarios y asesoría directa con el fin de ofrecer la atención prioritaria en la prestación del servicio.

14.2.2.7 GARANTÍA DEL SERVICIO Y REPUESTOS SUMINISTRADOS:

De presentarse durante la entrega y revisión, o en utilización, o en utilización, algún defecto en los repuestos instalados, o por especificaciones diferentes, ocurridos dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la entrega; el contratista hará el cambio sin costo adicional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación por parte de la Entidad. En caso de gastos por grúas, será asumidos por el contratista, si el mal funcionamiento fuera por algunas de las reparaciones o mantenimientos realizados por este en ejecución del contrato.
En caso de falta de acuerdo sobre el cumplimiento de la garantía, las partes con la presentación de oferta y aceptación de la oferta, se atendrán al concepto de un tercero idóneo, que dictamine si el mal funcionamiento fue por algún elemento de los instalados por el contratista, en caso de resultar como hecho cubierto por la garantía, el contratista sufragará o responderá los costos del perito.

14.2.2.8 GARANTÍAS IMPLÍCITAS: El proponente deberá garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden garantizados con las firmas de las propuestas:

El proponente deberá garantizar que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará de su cuenta y riesgo y la Entidad no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.

El proponente deberá anexar una ficha técnica modelo para el momento que haga el vehículo ingreso al mantenimiento preventivo y correctivo, ficha que deberá contener como mínimo de información, lo siguiente:

- Fecha (día/mes/año).
- Identificación del vehículo.
- Kilometraje.

- El vehículo descrito en el presente documento podrá ingresar en varias oportunidades por distintas circunstancias, por lo que corresponde al contratista y al supervisor del contrato llevar una bitácora por separado de cada reparación.
- Relación de repuestos requeridos (descripción detallada del ítem, cantidad y precio unitario, si tuviere serial, números de referencia y/o cualquier especificación que detalle el repuesto o la parte a cambiar, reemplazar o reparar).
- Relación de trabajos a realizar (descripción al detalle y costo de la misma).
- Valor total del presupuesto efectuando en cada vehículo o maquinaria, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo o maquinaria.

Nota: Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, EDUBA podrá intervenir y requerir informaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a través del supervisor designado.

14.2.2.9 GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO DE MANTENIMIENTO: Con el fin de brindar protección a los vehículos del parque automotor que comprende el presente proceso, durante el tiempo que los vehículos estén bajo el cuidado, tenencia y control en el taller del contratista y durante la realización de la prueba de ruta, el proponente deberá garantizar el arreglo de cualquier daño que sufran o se ocasionen a estos.

14.2.2.10 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA GUIA DE COMPRA SOSTENIBLES

14.2.2.10.1 DISPOSICIÓN FINAL O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS: Con el fin de cumplir con las disposiciones sobre el manejo y disposición final de residuos y desechos peligrosos todo dentro de los parámetros técnicos, el proponente deberá presentar como parte del manejo y disposición final de los residuos: Contrato la entidad que realiza la disposición final de los mismos y actas de disposición final que den cuenta del manejo dado a este tipo de residuos.

14.2.2.10.2 BUEN MANEJO DE ACEITES USADOS: Con el fin de cumplir con la disposiciones sobre el manejo y disposición final de aceites usados todo dentro de los parámetros técnicos, el proponente deberá presentar como parte del manejo y disposición final de los residuos: Contrato la entidad que realiza la disposición final de los mismos y actas de disposición final que den cuenta del manejo dado a este tipo de residuos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de

documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

16. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

17. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 RIESGO PARA CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas
b) Los contratos y su liquidación y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

17.1.1 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

17.1.2 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

17.2 GARANTÍAS A EXIGIR

17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez (10%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizado, i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el valor y el plazo de esta garantía lo determina la Entidad Estatal de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del cinco (5%) por ciento del valor del contrato y tres (3) años más.

17.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

17.4 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a EDUBA, las garantías señaladas de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

17.5 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, NIT No. 890270833-5.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

19. OBLIGACIONES.

19.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones de EDUBA, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

19.1.1 Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
19.1.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
19.1.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
19.1.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
19.1.5 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato.
19.1.6 Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio.
19.1.7 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
19.1.8 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
19.1.9 Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
19.1.10 Aprobar las garantías exigidas.
19.1.11 Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

19.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

19.1 Cumplir cabalmente con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales exigidos.

19.2 Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo al vehículo de propiedad de la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, identifica con placa OSK 344, cuya marca es CHEVROLET LUV DMAX, respectivamente, bajo estándares de calidad y con personal idóneo y calificado, en las condiciones técnicas establecidas por la entidad, y de los que llegare a ser responsable.

19.3 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Para tal efecto, debe atender o corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.

19.4 El Contratista deberá presentar Informe de actividades parcial, correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.

19.5 Informar a la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA por intermedio del supervisor del contrato de cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar o alterar la debida ejecución del contrato.

19.6 Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

19.7 Allegar dentro de los términos previstos, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo

19.8 Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y trámites que surgen de las distintas cláusulas contractuales y garantizar su cabal y oportuno cumplimiento.

19.9 No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la EMPRESA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que entidad declare la caducidad del contrato.

20 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en . .nformes pres

21 SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es el Gerente General y/o a quien el delegue por escrito.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – EDUBA"**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró parte jurídica:	Lina Marcela Rúa Carrillo – CPS 080-2022-		14/09/2022
Elaboró parte técnica:	Laura Vanessa Rangel Acosta – CPS 081-2022		
Revisó:	Gloria Amparo Navarro Mejía- Prof. Universitario		14/09/2022
Aprobó:	Emel Darío Harnache Bustamante- Gerente General		14/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			